

## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RESTRICCIONES A LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DECLARADAS LATENTES O SATURADAS

#### FICHA N° 3

<b>Proyecto de Ley</b>	MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RESTRICCIONES A LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DECLARADAS LATENTES O SATURADAS.
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), proyecto de ley, en primer trámite constitucional, modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas, ficha N° 3, Universidad de Concepción, Concepción, enero de 2023.
<b>Boletín</b>	11140-12
<b>Etapas</b>	Segundo trámite constitucional/Senado
<b>Comisión</b>	Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales
<b>Fecha de la sesión</b>	09-01-2023

<b>Tema</b>	Estudio del segundo informe complementario.
<b>Senadores Asistentes</b>	(Presidente) Núñez Urrutia Paulina, Durana Semir José Miguel, Gahona Salazar Sergio.
<b>Invitados a exponer</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL:</b> no hubo.
	<b>ACADEMIA:</b> no hubo.
	<b>SECTOR PRIVADO:</b> no hubo.
	<b>SECTOR PÚBLICO:</b> Del Ministerio del Medio Ambiente: La Ministra, Maisa Rojas. La Directora Ejecutiva del SEA, Valentina Durán. Los asesores legislativos, señor Ignacio Martínez. El Jefe (s) de la División Jurídica, señor Ariel Espinoza. El Jefe de la sección de diseño regulatorio, señor Bruno Raglianti.
<b>Asesores</b>	De la oficina de la H. Senadora Allende, señores Alexandre Sánchez y Javier Bravo. De la oficina del H. Senador Gahona, el señor Benjamín Rug. De la oficina del H. Senador Latorre, las señoras Fernanda Valencia, Jennifer Astudillo y Valeria Cárcamo, y el señor Sebastián Villarroel. De la oficina de la H. Senadora Núñez, la señora Johana Godoy. OTROS: De la fundación Jaime Guzmán, el asesor señor Marcial García.
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2023-01-09/091959.html">https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2023-01-09/091959.html</a>
<b>Enlace tramitación</b>	<a href="https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11140-12">https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11140-12</a>
<b>Resumen de la sesión</b>	<b>TEMAS TRATADOS:</b> Definición del concepto “impacto crítico”.
	<b>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</b> No hubo.
<b>Detalle de la discusión</b>	
Inicia la sesión con la continuación del estudio del segundo informe complementario destinado a definir o precisar el concepto de “impacto crítico” contenido en el nuevo inciso 5 del artículo 16 del último informe de la comisión, acorde a lo requerido por la sala. Primeramente, tras la lectura de la	

solicitud del Director de Asuntos Regulatorios de la SOFOFA (Sociedad de Fomento Fabril), se acuerda que deberá enviar sus apreciaciones respecto del proyecto de ley, para que la Comisión pueda considerarlas.

Respecto del proyecto la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), **Valentina Durán**, expone el estado actual de la cuestión, lo que entiende sobre los contenidos y objetivos del proyecto y las consecuencias o riesgos que se derivarían de ser aprobado. Considera que el objetivo del proyecto es hacerse cargo del periodo entre la declaración de saturación o latencia y la dictación del correspondiente plan. Estima, que en virtud de este proyecto se creará una presunción que obligará a los titulares de los proyectos a contemplar medidas para hacerse cargo de los impactos que se deriven de estos, y si tales medidas no son adecuadas, entonces se generará un impacto crítico que acarreará el rechazo del proyecto. Por último, en lo que refiere a los efectos, señala que esta regla podría generar un incentivo perverso a subestimar las emisiones, a no invertir en las zonas saturadas en las que exista un plan y también podría retrasar o complejizar la elaboración de planes de prevención y de descontaminación.

Una vez finalizada la intervención de la directora del SEA, la **Presidenta de la Comisión** repasa algunos puntos que fueron examinados en sesiones anteriores. Afirma que el propósito del proyecto es que, durante un período claramente determinado, es decir, desde que una zona es declarada latente o saturada y hasta la dictación y ejecución de un Plan de Descontaminación, pueda mediar una mayor exigencia a aquellos proyectos que, de una u otra manera, dieron paso a que una zona fuera declarada latente o saturada. Finalmente, hace hincapié en la importancia de la presencia del SEA en la comisión, pues su opinión técnica permitirá determinar qué se entiende por impacto crítico.

El **asesor Ignacio Martínez Jadue**, procede a exponer la propuesta acordada entre los asesores y el Ejecutivo. “Por impacto crítico se entiende la alteración del medioambiente, en especial a la salud y a los componentes ambientales, provocadas directa o indirectamente por un proyecto o actividad que no puede ser mitigada, reparada, o compensada adecuadamente en conformidad con el decreto que declare la zona como latente o saturada. El reglamento establecerá los criterios específicos que permitan establecer la existencia de un impacto crítico.” En base a la definición se entiende haber recogido las inquietudes entabladas, haciendo énfasis en la salud como lo había solicitado la Senadora Allende. Luego se hace una distinción clara de impacto crítico con el significativo a establecer la imposibilidad de mitigar, reparar o compensar. Luego hace vínculo directo con el decreto que establece la zona como latente o saturada, para finalizar con la concesión que existe hacia el reglamento de establecer los criterios específicos.

Finalizada la exposición, la **Presidenta de la Comisión** consulta por la eventual afectación de proyectos de carácter social. Al respecto, la **Ministra** aclara que el nivel de especificidad del que se refiere será atendido en los reglamentos correspondientes, toda vez que es una norma de carácter específico. Por

su parte, la dirección del SEA recomienda explicitar la exclusión de los proyectos de carácter social o públicos, como carreteras, puentes o viviendas sociales. Por otro lado, el **Senador Durana** manifiesta su preocupación por el carácter objetivo de los criterios que determinen la existencia de un impacto crítico. Al respecto, el **Senador Gahona se refiere** a la interpretación de la norma. En esa línea de ideas se manifiesta insatisfecho por la definición del ejecutivo, toda vez que sigue perpetuando un nivel de arbitrariedad peligroso. Desde el SEA advierten que la fórmula de explicitar criterios en este nivel normativo puede ser inadecuada, por el hecho de que, en la práctica, estos criterios pueden ser escuálidos como método de interpretación al ser una lista taxativa. Como variables clave, entiende que puede ser conveniente aproximarse a la magnitud y temporalidad, los que estarán necesariamente contenidos en el reglamento de la ley.

A modo de síntesis, la **Presidenta de la Comisión** enuncia que lo que se busca de forma unánime es una definición funcional del impacto crítico, que enuncie de alguna forma la exclusión de proyectos de desarrollo social y comunitario, los que son necesarios para el surgimiento de las zonas que hoy han sido declaradas como latentes o saturadas.

Al respecto de la exclusión, la **Ministra** se manifiesta preocupada por esta intención, toda vez que la variedad de casos particulares impide generar una norma general y abstracta que sea ejecutable en la práctica. Expone que lo relevante hoy es proteger a las personas que ya se están viendo afectadas por vivir en zonas latentes o saturadas, sin diferenciar la naturaleza del proyecto.

El **Sr. Bruno Raglianti** indica, en primer lugar, que hay que tener presente que las materias de este proyecto de ley no son aplicables a las zonas con planes de prevención y descontaminación vigentes, pues el ámbito de aplicación del proyecto se circunscribe al periodo entre la declaración de zona latente o saturada y la dictación del plan, de modo que las exclusiones que se acuerden no afectarán a las zonas que ya cuentan con planes. Por otra parte, y atendiendo a las preocupaciones expuestas por el Senador Gahona, considera que el proyecto de ley si otorga certeza jurídica a través del establecimiento de criterios por medio de un reglamento, pues actualmente estos criterios se encuentran en guías de evaluación específicas, que ahora pasarían a estar en un reglamento. De este modo se elevan los criterios y la envergadura del impacto a un instrumento de segundo orden. También se refiere a la dificultad de elevar estos criterios a la ley, como se explicó en la sesión pasada por Ariel Espinoza, en relación con los efectos disímiles entre los diversos contaminantes. Bajo estos tres argumentos sostiene que el concepto que se propone es el adecuado.

El **Senador Gahona** insiste en la inconveniencia de que los criterios se establezcan a través de un reglamento sujeto al arbitrio de la autoridad de turno.

La **Presidenta de la comisión**, ordenando la discusión, indica que hay dos puntos distintos a tratar, en primer lugar, la definición de impacto crítico, y en segundo lugar, los criterios que permitan establecer

la existencia del impacto. Solicita la opinión de la Directora Ejecutiva del SEA sobre la inclusión o exclusión de criterios en la ley.

La **Directora Ejecutiva del SEA** es de la opinión que las precisiones técnicas deben quedar entregadas al ejecutivo bajo ciertas reglas y principios que establezca el legislador, pues las normas de calidad son complejas y no operan bajo un solo criterio.

**Ariel Espinoza** coincide con la opinión de la Directora Ejecutiva del SEA y señala que la propuesta del Ejecutivo incluye una tipología de criterios que se han de tener en cuenta en el reglamento, siendo estos criterios en magnitud y temporalidad específicos y agrega que es difícil formular una propuesta que incluya criterios técnicos.

Se acuerda votar en próxima sesión el concepto de impacto crítico y el establecimiento de criterios, con lo que se da por finalizada la sesión.

**Ficha confeccionada por:** Victoria Arteaga, Juan Sosa, Felipe Vera, Camila Concha, Carolina Concha, Gloria Campos y María Ignacia Sandoval.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Enero, 2023.